

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. José Artal.—Página 241.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando segundo Teniente honorario del Regimiento Húsares de la Princesa, al Infante de España D. Alfonso de Borbón y Borbón.—Página 242.

Otro disponiendo se tributen al cadáver del Teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, Director general de la Guardia Civil, los honores que por Ordenanza le corresponden.—Página 242.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, á la fundación denominada Escuela y Biblioteca Concha, establecida en Navalnoral de la Mata (Cáceres).—Página 242.

Otra ídem ídem, al Hospital de la Caridad del Ferrol (Coruña).—Páginas 242 y 243.

Otra ídem ídem, á la Fundación González y González, establecida para el sostenimiento de unas Escuelas en Oleiros (Santavierra de Miño), provincia de Pontevedra.—Páginas 243 y 244.

Otra ídem ídem, á favor de la Casa-Asilo para niños pobres y enfermos, fundada por el difunto Duque de Denta.—Página 244.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Real orden disponiendo se expida, en virtud de oposición, el nombramiento de Profesor auxiliar de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo.—Página 244.

Otra disponiendo se incluya á D. Enrique Aguilera y Gamboa entre los señores nombrados para formar la Junta de Iconografía Nacional.—Página 244.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal dependiente de este Ministerio.—Páginas 244 y 245.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pastvas, clero y religiosas en clausura.—Página 245.

Dirección General de Aduanas.—Repertorio para la aplicación del Arancel.—Páginas 245 á 255.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 255.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Organo, del Conservatorio de Música y Declamación.—Página 255.

Ídem ídem, para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la cátedra de Modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Páginas 255 y 256.

Ídem ídem, para las oposiciones á la cátedra de Resistencia de Materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 256.

Nombrando á D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.—Página 256.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Anunciando convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas.—Página 256.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Adjudicando á la Maquinista Terrestre y Marítima el concurso de suministro de un cilindro de vapor con destino á la provincia de Cádiz.—Página 256.

Ferrocarriles.—Resolviendo expediente instruido con motivo de la autorización solicitada por D. Miguel Font (hoy Sociedad La Vascongada), para ocupar terrenos de dominio público con la construcción del ferrocarril de servicio particular denominado de Vallecas á las Canteras de la Cuesta de Perales.—Página 256.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía anónima La Luz (rectificado); La Eléctrica de los Carabanchales; Banco de España; Banco de Comunicaciones; Compañía General Madrileña de Electricidad; Sociedad El Aguila; Compañía Aragonesa de Minas y Delegación de Hacienda de Oviedo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 20 y 21.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

En atención á los méritos contraídos por D. José Artal, como Presidente de la Cámara de Comercio española de Buenos Aires y organizador y Presidente del Comité ejecutivo de la Sección española de la Exposición Universal celebrada en aquella capital con motivo de las fiestas del Centenario de la República Argentina; y deseando darle una prueba de Mi

Real aprecio, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del afecto que profeso al Infante de España D. Alfonso de Borbón y Borbón, hijo del Infante Don Carlos y de Mi querida hermana Doña María de las Mercedes (q. g. h.),

Vengo en nombrarle segundo Teniente honorario del Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Laque.

Deseando dar una muestra del aprecio que me merecen los servicios prestados por el Teniente general D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, Director general que era de la Guardia Civil, cuyo fallecimiento ha ocurrido en esta Corte,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que, no obstante Mi presencia en Madrid, se tributen al cadáver del expresado General los honores que por ordenanza le corresponden.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Laque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Florentino Jara y otros, solicitando, en nombre de la Fundación Biblioteca Concha, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que D.ª María Florenciano Faria, don Vicente González y Sosiano y D. Pedro Urbano González de la Galla, como representantes de la Fundación denominada Escuela y Biblioteca Concha, establecida en Navalnoral de la Mata (Océres), solicitan en favor de dicha institución la declaración de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, acompañando los siguientes documentos, por medio de testimonios notariales:

»1.º Testamento de D.ª Antonia Ma-

ría Concha, en el que se ordena que con el remanente de sus bienes se construya y funde en Navalnoral una Escuela de párvulos, provista de todo lo necesario, donde se dé instrucción á los niños de uno y otro sexo, desde la edad de dos años á la de seis, y aneja á dicha Escuela una biblioteca pública con los libros de la pertenencia del fundador y los que los testamentarios adquieran, y que si después de ésto quedaran aún capital y rentas, se construyera algún otro establecimiento de beneficencia.

»2.º Actas de nombramiento de testamentarios á favor de los firmantes de la solicitud.

»3.º Traslado de la Real orden de 5 de Abril de 1900, dictada por el Ministerio de la Gobernación, declarando á la Escuela y biblioteca Concha Fundación de beneficencia particular; y

»4.º Un ejemplar impreso del Reglamento de la Fundación, en el cual se determina (artículos 5.º y 15) que los beneficios de la Institución tendrán siempre carácter gratuito, incluso (artículo 9.º) el material de enseñanza.

»Que la Dirección General de lo Contencioso propone que se declare la exención que se solicita.

»Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo en pleno.

»Visto el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre último, que establece que gozarán de exención del impuesto que por el mismo precepto se crea, los institutos dedicados á la beneficencia gratuita, siempre que el Gobierno conceda dicha exención, previo informe de este Consejo en pleno:

»Considerando que á la institución de que se trata, dadas las disposiciones contenidas en el testamento que la creó y en el Reglamento que regula su funcionamiento, no se le puede negar el carácter de Fundación de beneficencia, como así lo ha declarado el Ministerio de la Gobernación por su Real orden de 5 de Abril de 1900, clasificándola entre las de carácter particular:

»Considerando que siendo el fin de esta institución la enseñanza de los niños de ambos sexos, de dos á seis años, es indudable la conveniencia de exceptuarla del pago del impuesto creado por el precepto legal que queda citado, para de esta suerte favorecer el desenvolvimiento de su provechosa acción social; y

»Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos reglamentarios establecidos para los de su clase;

»Este Consejo en pleno es de dictamen que puede concederse por V. E. la exención que se solicita.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Antonio Piñero, solicitando, á nombre del Hospital de la Caridad, del Ferrol, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto del cual resulta:

»Que D. Antonio Piñero Martínez, en concepto de Hermano mayor del Hospital de la Caridad, del Ferrol, cuya personalidad como tal aparece en forma justificada, solicita en instancia fecha 28 de Agosto del corriente año, exención del impuesto de 0,25 centésimas sobre los bienes del referido Hospital, como comprendido en la exención final del artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del pasado año 1910.

»En dicha solicitud, á la que ha acompañado los Estatutos ó Constituciones de la Fundación y testimonios notariales en los que se consigna que fué declarado el referido Hospital de Beneficencia particular en 8 de Agosto de 1850 por el Gobernador civil de la provincia de Coruña, y se declaró asimismo estar exenta la Fundación como de las comprendidas en el número 3.º del artículo 8.º de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la rendición de cuentas, según certificación expedida por la Dirección General de Beneficencia en 21 de Septiembre de 1886, se expone:

»Que el referido Hospital es de fundación antiquísima, habiéndose regularizado su existencia por Real cédula de 1872, aprobatoria de las Constituciones de la Hermandad, la que fueron reformadas en 14 de Junio de 1905;

»Que fué reconocida ésa como fundación de beneficencia particular;

»Que está exenta de la rendición de cuentas;

»Que continúa prestando los servicios de su ministerio, acogiendo y curando enfermos sin distinción de nacionalidad y religión;

»Que es el único Establecimiento de su clase que existe en esa ciudad y en todo su partido judicial, y

»Que parece indudable que por sus circunstancias es una institución exenta del impuesto, como comprendida en el punto 1.º letra A, y 8.º letra B, del artículo 193 del Reglamento, pues que en par-

te está sujeta al protectorado del Gobierno y fué aprobada su existencia por la Real cédula antes referida; pero que en la duda de si por no estar por completo sujeta al referido protectorado, estará comprendida en el artículo 193 número 9.º, se solicita la declaración de exención.

»Según los Estatutos ó Constituciones antiguas y reformadas, resulta que el fin de esa Fundación es el sostenimiento de un Hospital de Caridad para los pobres de ambos sexos y acogida de mujeres que por pura fragilidad, no por vicio, se hallasen próximas al parto, hasta que salgan del riesgo y queden restablecidas (estatuto 2.º), existiendo con tal fin una Congregación.

»La admisión y asistencia es gratuita, sin distinción de sexo, debiendo comprobar la buena conducta y pobreza.

»Se admiten enfermos tuberculosos en el número que permitan los locales al efecto destinados especialmente, y si después del ingreso resultase que poseen los enfermos bienes de fortuna, abonarán sus estancias.

»Igualmente podrán ser admitidos sin perjuicio de los pobres, habiendo comodidad para ello, los que no lo fueren, si lo solicitan y se sujetan al régimen del Establecimiento, así como se autoriza la estancia de enfermos distinguidos.

»La Dirección General de lo Contencioso informa en sentido favorable á la exención y estima que por los documentos aportados se trata de un instituto benéfico particular, siendo por ello innecesaria la Real orden de clasificación, á tenor del artículo 53 de la Instrucción de 1899, la que, por otra parte, sería imposible que se presentase.

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que el fin de esta institución es el de la asistencia y cuidado de enfermos pobres y mujeres en estado próximo de alumbramiento que carezcan de bienes de fortuna, exigiéndose al efecto la justificación de desamparo ó indigencia para la admisión:

»Considerando que dentro de ese fin, único que persigue y consta en las disposiciones estatutarias de la fundación, se da también en ella asistencia no gratuita, hecho que determinaría la denegación de la exención tributaria que se pretende por carencia del requisito que á ese efecto la ley exige, si no fuera por las especiales circunstancias que en este caso concurren, pues la admisión de enfermos de pago tiene por objeto ayudar á la asistencia gratuita, y está así prescrito y autorizado desde antiguo en las constituciones aprobadas por una disposición que, como la Real cédula de 1782, tiene carácter de ley, lo que coloca á esta institución en una situación distinta de las demás de su clase; su existencia de larga fecha confirma el beneficio que reporta á los

enfermos desvalidos, y la circunstancia de ser el único establecimiento hospitalario del partido judicial en que está enclavado, demuestra que cumple y responde á un fin benéfico y social, que se debe procurar sea mantenido, protegido y desarrollado:

»Considerando que dicho instituto no está sometido al patronato del Gobierno, pues el patrono es en realidad la congregación del Hospital, y, por tanto, lo que el Estado ejerce es el protectorado, circunstancia general que no determina la exención del número 8.º de la letra B del artículo 193:

»Considerando que, por ese motivo y los fines que cumple, es institución de beneficencia particular, sujeta como todas al protectorado del Estado, si bien no tiene la obligación de rendir cuentas, mas, sí, la de cumplir los fines fundacionales y justificar su cumplimiento; y

»Considerando que declarada benéfica particular en 1850, no es preciso, una vez acreditado como está ese extremo, la clasificación á que alude el Reglamento del impuesto, por estar suplida con el traslado de la orden del Gobierno Civil, en la que se hizo esa declaración,

»El Consejo de Estado en pleno, opina «Que puede V. E. servirse acordar la exención del impuesto de 0,25 centésimas á favor de los bienes del Hospital de Caridad del Ferrol.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Albino Patiño, solicitando, á nombre de la Fundación González y González, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado en pleno ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Albino Patiño Amado, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en nombre de la Fundación González y González, para el sostenimiento de unas Escuelas en Oleiros (Salvatierra de Miño), provincia de Pontevedra:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. Albino Patiño Amado, vecino de Pontevedra, solicita á nombre de la

Fundación González y González, instituida para el sostenimiento de Escuelas, una de niños y otra de niñas, en la Parroquia de Oleiros, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, provincia de Pontevedra, que se declare exenta del impuesto de 0,25 pesetas sobre los bienes de las personas jurídicas, á dicha institución:

»Que se acompaña á la instancia copia debidamente cotejada de la escritura de Fundación, según la que se fundan á perpetuidad dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, en el pueblo de Santa María de Oleiros, distrito municipal de Salvatierra, para que en ellas reciban educación é instrucción primaria y gratuita los niños y niñas de dicho pueblo y los pobres del inmediato de Fiolledo, legando el fundador los bienes suficientes que detalla para el cumplimiento de sus fines, dictando las reglas á que habrá de atenerse el régimen y gobierno de dichas Escuelas y la forma de nombramiento de los Maestros, designando á la vez quiénes y cómo desempeñarán el Patronato, del cual es Secretario por el primer nombramiento D. Albino Patiño:

»Que también se acompaña copia de la Real orden de 8 de Octubre de 1902, del Ministerio de la Gobernación, por la que se clasifica como de beneficencia particular la fundación de las Escuelas de niños instituida en la parroquia de Oleiros por D. José González y González, haciéndose el nombramiento de los patronos;

»Que la Dirección General de lo Contencioso informa, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, que procede declarar la exención solicitada, previa audiencia del Consejo de Estado; y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo:

Visto el artículo 193 párrafo 9.º del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 20 de Abril próximo pasado, que dice:

«Gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas...

»9.º Las instituciones de beneficencia gratuita y las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, previa declaración de exención hecha por el Ministerio de Hacienda, oyendo el Consejo de Estado en pleno.

»Para declarar la exención es preciso que se acompañen á la instancia en que se solicita los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente.

»La declaración de exención se publicará en la GACETA DE MADRID:

»Considerando que, según se deduce del texto literal del artículo 193 párrafo 9.º del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, transcrito en

el Visto, las instituciones de beneficencia gratuita gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, exigiéndose como requisitos para tener derecho á alcanzar esos beneficios tributarios, á tenor del último párrafo del artículo primeramente citado, que con la solicitud de exención se acompañen los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente;

»Considerando, esto supuesto, que se han cumplido en este expediente los mencionados requisitos, toda vez que se acompañan con la instancia presentada por el Administrador de la fundación González y González, en súplica de ese beneficio, copia de la escritura fundacional de 12 de Septiembre de 1902, debidamente cotejada, según nota puesta al pie de la misma por la Abogacía del Estado de Pontevedra, y otra copia, del mismo modo cotejada, de la Real orden de 8 de Octubre de 1902, dictada por el Ministerio de la Gobernación, clasificando á la mencionada institución piadosa como de beneficencia particular; por todo lo cual, es notorio que no hay términos jurídicamente hábiles de denegar una petición que se ajusta estrictamente á las exigencias legales,

»El Consejo de Estado en pleno opina, de conformidad con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que procede acceder á la excepción solicitada en este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, solicitando; en nombre de la Fundación del Duque viudo de Denia, Asilo para niños pobres enfermos, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, en concepto de patrono Ad-

ministrador, Delegado de la Fundación Casa Asilo para niños pobres enfermos, instituido en esta Corte por D. Luis de León y Cataumber, Duque viudo de Denia, solicitó en 30 de Septiembre del año actual se declarase que la expresada Fundación está exenta del impuesto especial creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente.

»A la solicitud se ha acompañado testimonio por exhibición de las cláusulas fundacionales, en las que se designan las personas que han de formar el patronato, el capital de la Fundación y los fines de la institución, que no son otros que el de crear una Casa Asilo para niños enfermos y pobres, siendo indispensable la concurrencia de ambas circunstancias para el ingreso y permanencia en el Asilo, en la forma que por el Reglamento del mismo se determine y se expresan los demás extremos inherentes á la Fundación.

»Asimismo se ha justificado la personalidad del solicitante y se ha acompañado el traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Febrero de 1909, por la que se dispone la clasificación de la Fundación como de beneficencia particular.

»La Dirección General de lo Contencioso, con vista de tales antecedentes y documentos, informa que procede conceder la exención solicitada, y V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que la exención que la Ley autoriza ha de recaer en los institutos que resulten ser de beneficencia gratuita:

»Considerando que con los documentos aportados á este expediente, aparece justificado que la Casa Asilo para niños enfermos y pobres, que fundó el Duque viudo de Denia, D. Luis de León, es una fundación de ese carácter; y

»Considerando que para la declaración que se solicita concurren todos los requisitos que al efecto exige el número 9.º del artículo 193 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 20 de Abril último;

»El Consejo en pleno, conforme con el parecer y propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, opina que procede declarar la exención solicitada por el Marqués de Retortillo á favor de la Casa Asilo para niños pobres y enfermos, fundada por el difunto Duque viudo de Denia D. Luis de León y Cataumber.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1912.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones verificadas para proveer una Auxiliaría de Lengua alemana en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado reclamación ni protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones y ordenar se expida el nombramiento de Profesor auxiliar de la Cátedra de Alemán del referido Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo, opositor propuesto por mayoría del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 19 del actual y publicada en la GACETA del día 20, el nombre, como individuo de la Junta de Iconografía nacional, de D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo y Académico de la de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incluya al referido señor D. Enrique Aguilera y Gamboa en el número de los señores nombrados para formar dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha 20 del actual han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Juan Antonio Núñez, Oficial de segunda clase, Administrador especial de rentas arrendadas de la provincia de Huesca.

D. José Martínez Espejo, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Jaén.

D. Pablo Espinosa de los Monteros, Oficial de tercera clase en la Administración de Contribuciones de Badajoz.

D. Felicitísimo Llorente y Cabrera, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Cáceres.

D. Jorge Fernández Martínez, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Trinidad Jiménez y Jiménez, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. José Blanca y Jiménez, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. Santiago Barona Mata, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus respectivos destinos en el plazo reglamentario serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 10 de Mayo del año último.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Zorita.

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—Eduardo Ródenas.

**Dirección General de Aduanas.**

**REPERTORIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL**

*Advertencias.*

1.º Este Repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio.

2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendida la mercancía.

**A**

Abadejo.....	612
Abalorio.....	39
Abanicos	
— con padrones de hueso, aunque tengan las caras interiores de madera.....	670 y 671
— con varillaje de oro.....	50
— con varillaje de plata.....	51
— con varillaje de otras materias no tarifadas expresamente y país de papel ó de tejido de algodón y los varillajes sueltos.	668
— dichos, con país de tejidos de seda y sus mezclas, pluma ó piel.	669
Abonos	
— fosfatos de cal naturales.....	28
— superfosfatos de cal y escorias Thomas.....	207
— los demás abonos minerales ó artificiales.....	206
— orgánicos, incluso el guano y los huesos calcinados.....	515
Accesorios de chapa de hierro pulimentada para fabricación de corbatas.....	139
Aceiteras	
— de hierro.....	128 á 131
— de otras clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)	

Aceites	
— de adormideras, ajonjolí, algodón, almendras, avellanas, cacahuete, cañamones, castor, clavel, colza, crotonigilio, linaza, mostaza, nabina, nueces, palmaoristi, piñones, resina, ricino, sésamo, soya y tártago.....	186
— de alquitrán mineral. 19, 20 y 22 á	25
— de alquitrán vegetal.....	186
— de anilina.....	209
— de cachalote, en bruto.....	514
— de coco.....	185
— de coco alimenticio ó vegetalina.....	611
— de hígado de bacalao, sin purificar.....	514
— dicho, purificado.....	193
— dicho, ferruginoso.....	247
— de hígado de bacalao, llamado «Emulsión Scott».....	247
— de hígado de raya. (Véase Aceite de hígado de bacalao.)	
— de laurel.....	261
— de linaza con esencia de mirbano ó nitrobenzina, para la industria de estampados.....	186
— de olivas.....	644
— de orujo de aceituna.....	644
— de palma, en bruto.....	185
— de palma, purificado.....	255
— de palmisto.....	185
— de pescado, exclusivamente medicinal.....	193
— de los demás pescados, en bruto.	514
— de pie de buey.....	514
— de trementina.....	191
— esenciales.....	261
— lubricantes, minerales.....	25
— minerales, mezclados con aceites ó grasas animales ó vegetales.	25
— mineral de alumbrado, mezclado con oleonaftas.....	25
— mineral parafinado lubricante para maquinaria.....	25
— secantes.....	186
— solubles (jabón líquido).....	259
— vegetales concretos.....	185
— volátiles.....	261
Aceitunas	
— verdes ó en salmuera.....	632
— en conserva.....	659
Acetatos	
— de alúmina.....	218
— de cal.....	208
— de cobre.....	200
— de estronciana.....	242
— de hierro.....	242
— de plomo.....	242
— de potasa.....	242
— de quinina.....	237
— de los demás alcaloides.....	238
— de sosa.....	242
— los demás de uso industrial.....	242
— no expresados, de uso exclusivo en la farmacia.....	245 y 247
Acetanilida.....	219
Acíbar.....	190
Ácidos	
— acético.....	210
— arsenioso.....	242
— benzoico.....	242
— bórico, aunque sea natural.....	242
— cítrico.....	211
— clorhídrico.....	212
— esteárico (incluso el del aceite de algodón).....	255
— fénico.....	214
— fluorhídrico.....	242
— fórmico.....	242
— fosfórico.....	225
— láctico.....	242
— margárico.....	611
— muriático.....	212
— nítrico.....	213
— oleico.....	185
— dicho, mezclado con álcalis ó	

carbonatos alcalinos.....	259
— oxálico.....	242
— ortoxifenil sulfuroso.....	214
— palmítico.....	255
— pírico.....	204 y 205
— piroleñoso.....	210
— salicílico.....	214
— sulfoleico y sus análogos.....	215
— sulfúrico.....	212
— tánico.....	242
— tartárico.....	211
— no expresados.....	242
Acolchados de algodón.....	302
Aconitina y sus sales.....	238
Acónito	
— raíz.....	190
— extracto.....	245 y 247
Acordeones de pequeño tamaño, propios para el entrenamiento de los niños.....	707
— los demás.....	525
Acumuladores eléctricos.....	542
Achicoria	
— raíz.....	640
— sin tostar ó tostada y molida.....	640
Achiote en extracto.....	197
— en grano.....	187
Aderezos y adornos	
— de ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar.....	674
— de asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso ó pasta imitación de las anteriores materias.....	677
— de cobre y sus aleaciones. 159 á	161
— de hierro ó acero.....	138 á 140
— de oro ó platino.....	50
— de plata.....	51
— de metales no expresados, sin dorar ni platear. (Véanse los respectivos metales obrados.)	
— de vidrio.....	39
— de cualquier materia ó metal, excepto el cinc, dorados ó plateados ó con incrustaciones de oro ó plata.....	53
Adoquines de basalto.....	9
— de piedra natural ó artificial para la vía pública.....	9
— de escoria.....	9
— de vidrio.....	33
Adormideras.....	190
Aeroplanos.....	596
Afrecho.....	654
Agallas.....	191
Agarradores para planchas. (Véase la partida de la materia de que se compongan.)	
Aglomerados de carbón.....	18
Agremanes. (Véase Pasamanería.)	
Agua	
— de alquitrán.....	245 y 247
— de azahar.....	247
— oxigenada, en frascos, para tocador.....	261
— en otros envases, para usos industriales, justificando su empleo.....	242
Aguardientes	
— de ajeno, anisado, bitter, coñac, kirschwasser, ron, whisky y otros semejantes.....	646
— de caña.....	645
— con azúcar.....	646
— concentrados, conteniendo esencias.....	646
Agua regia.....	242
Aguarrás.....	191
Aguas	
— gaseosas naturales.....	216
— gaseosas artificiales.....	245 y 247
— minerales naturales.....	216
— minerales concentradas.....	247
— minerales artificiales.....	247
— para tocador.....	260 y 261
Agujas	
— de hierro ó acero para cambios	

de vías férreas.....	85	Alcalímetros.....	528	Almejas frescas.....	616
— jalmeras y sus análogas.....	122	Alcanofas de madera..... 452 á	454	Almendras con ó sin cáscara.....	630
— para cirugía.....	523	Alcanfor.....	191	Almibar.....	661
— para coser y bordar á mano ó á		Alcaparras		Almidón.....	248
máquina.....	127	— en su estado natural.....	629	Almireces. (Véase la materia obra-	
— para hacer punto.....	141	— encurtidas.....	659	da de que se compongan.)	
— para peines de tejer.....	574	Alcarrazas		Almizcle.....	193
Aisladores para telégrafos		— de barro fino.....	43	Almohadas. (Véase Cojines.)	
— de vidrio.....	33	— de ídem con adornos.....	47	Almohadillas.	
— los demás. (Véase la materia		Alcayatas.....	109 y	— para perfumar, siendo simples	
obra que domine.)		Alcohol	110	saquitos llenos de materia olo-	
Ajonjolí.....	188	— espíritu de vino.....	645	rosa.....	261
Alabastro en bruto, en toso ó tro-		— perfumado con esencias.....	260	— para perfumar, siendo guarda-	
zos desbastados.....	1 y 2	— amílico, etílico y metílico.....	645	pañuelos. (La partida del teji-	
— en objetos desbastados....	4 y 6	— sólido y líquido desnaturalizado.	645	do exterior y Disp. 4. <sup>a</sup> )	
— en objetos labrados, pulimenta-		Alcohómetros.....	528	— para costura.....	691 y
dos, cincelados ó con adornos		Alcuizas. (Véase Aceiteras.)		692	
de otras materias.....	5 y 7	Aldabas y aldabillas		Almohazas.....	141
Alambiques para la industria:		— de hierro ó acero.....	113 y	Alpaca (metal)	
— de cobre y sus aleaciones.....	566	— de otras materias. (Véase la par-	114	— en planchas.....	173
— de platino.....	52	tida de la respectiva materia		— ídem labrado.....	174
— de otros metales.....	573	obra.)		Alpargatas.....	326
— para laboratorios.....	528	Aleluyas.....	707	Alpiste.....	653
— Salleron y semejantes para aná-		Alfalfa.....	655	Alquitira.....	191
lisis de vinos.....	530	Afileros		Alquitrán.	
Alambre de acero ó hierro		— de cobre y sus aleaciones. 158 y	159	— mineral.....	19 y 20
— cubierto de algodón ó seda....	141	— de cobre y sus aleaciones, con		— vegetal.....	189
— de sección acanalada para vari-		cabeza de vidrio.....	159	Altramuces.....	628
llajes de paraguas ó sombri-		— de hierro ó acero.....	137 y	Alubias.....	628
llas.....	98	— de hierro ó acero, con cabeza de	138	Alumbre..	218
— dorado ó plateado.....	53	vidrio.....	138	Alúmina.....	194
— guarnecido de pinchos para cer-		— de cobre silicioso.....	158 y	Aluminato de sosa.....	218
cas.....	100	— de cualquier materia, con parte	159	— los demás aluminatos.....	242
— pulimentado y preparado para		de oro ó plata.....	53	Aluminio en masas ó lingotes....	166
peines de tejer.....	125	— de oro ó platino.....	50	— manufacturado.....	167 á
— pulimentado ó con baño de otros		— de plata.....	51	169	
metales, excepto oro ó plata		Afileteros		Amatistas.....	50
96 á	98	— de aluminio y sus aleaciones....	169	Ambar.	
— sin concluir, llamado «fer ma-		— de níquel ó cobalto y sus alea-		— en bruto ó cortado.....	673
chiné».....	95	ciones.....	174	— labrado.....	674, 675 y
— sin pulimento ni baño de otros		— de cobre y sus aleaciones. 164 y	165	— líquido.....	53
metales.....	95, 97 y	— de hierro.....	141	Amianto	
98	98	— de hueso ó pasta.....	678	— sin labrar.....	14
Alambre de cobre, latón y bronce		— de madera.....	453 y	— labrado.....	15 y 16
— dorado ó plateado.....	53	— de marfil.....	454	Amoniaco líquido.....	242
— niquelado.....	173	— de oro, plata ó platino.....	675	Amperómetros.....	540
— recubierto de fibras textiles, con		— de cualquier otra materia con	52	Anades.....	606
ó sin materias aisladoras, para		baño ó parte de oro ó plata... 53		Anafes.	
conducción de la electricidad		Alfombras		— de hierro.....	115
543 y	544	— de algodón.....	305	— los demás. (Véase la materia	
— sin recubrir de fibras textiles		— de fieltro.....	364	obra de que se compongan.)	
148 y	149	— de lana ó pelos, con ó sin mez-		Analgesina.....	219
— en cables para la conducción de		cla de otras materias vegeta-		Anaquelarias portátiles de madera	
la electricidad, recubiertos de		les.....	361 y	para exhibir objetos. 452, 453 y	454
fibras textiles, con ó sin mate-		— de otras fibras vegetales, tengan	362	454	
rias aisladoras.....	543 y	ó no toda la urdimbre ó la tra-		Anclas.....	93 y 94
544	544	ma de algodón.....	343	Ancorca.....	236
— de cobre silicioso.....	148 y	Alforfón.....	625	Anchoas conservadas en latas.....	658
— de cobre, con una pequeña par-	148 y	Algalia.....	193	Andadores. (Véase la materia obra-	
te de hierro ó acero en el inte-	149	Algalias (instrumento).....	528	da de que se compongan.)	
rior (hilo bimetálico)..	148 y	Algarrobas.....	653	Anforas.	
149		Algas para la industria.....	191	— de barro, loza ó porcelana. 47 y	48
Alambre		— exclusivamente medicinales....	190	— de ídem, para adorno de habita-	
— de otras aleaciones comunes en		— para abonos.....	515	ciones.....	49
que entre el cobre, excepto con		Algodón		— de cobre y sus aleaciones. 162 y	163
el níquel, sin recubrir de fibras		— en rama, teñido, lavado, dese-		Angarillas de madera.....	452 á
textiles.....	148 y	cado, esterilizado, fenicado,		454	
149		hidrófilo, salicilado, yodoform-		Anillas para cortinas ú otros usos.	
— de aluminio y sus aleaciones....	166	izado y sus similares prepa-		(Véanse las respectivas mate-	
— de níquel ó cobalto y sus alea-		rados con alguna otra substan-		rias obradas de que se com-	
ciones.....	173	cia, que se destinan para usos		pongan.)	
— de plomo.....	177	medicinales.....	264	Anillos corredores para máquinas	
— de cinc.....	180 y	— hilado.....	265 á	continuas de hilar ó torcer....	574
— de oro, plata ó platino.....	52	— tejido. (Véase Tejidos de algo-	273	— de hilo de goma.....	696
Alambreras de hierro.....	101 á	dón.)		Animales no tarifados expresamen-	
103		— pólvora.....	262	te, vivos ó disecados.....	491
Alambrillo		— silicido.....	556	— los demás. (Véanse sus nom-	
— dorado ó plateado.....	53	Alhajas. (Véase Bisutería.)		bres.)	
— de oro ó plata.....	52	Alhucema.....	191	Aniodol.....	214
Alas para sombreros		Alicates.....	124	Anís.....	191
— de paja.....	715	Alizarina.....	204	Anisete (licor).....	646
— de tela barnizada.....	706	Aljibes de hierro ó acero.....	90	Anteojos (gafas)	
— de aves, para adornos.....	512	Aljófár.....	50	— guarnecidos de oro ó platino... 50	
Alazor.....	191	Almáciga.....	191	— guarnecidos de plata.....	51
Albayalde.....	200	Almagra ó almazarrón.....	194 y	— todos los demás.....	40
Albúmina.....	217	Almanaques		Anteojos	
Albums		— en idioma español.....	427	— para teatro y de larga vista....	527
— de todas clases, en blanco.....	421	— en idioma extranjero.....	428	Antifebrina.....	219
— con estampas ó fotografías....	429			Antimonio	
(Las encuadernaciones adeuda-				— diaforético.....	247
rán por la partida correspon-				Antimonio	
diente á la materia obrada de				— labrado.....	176 á 178
que estén compuestas.)					

— sin labrar..... 175  
 Antipirina y sus análogos..... 219  
 Antraceno..... 242  
 Antracita..... 17  
 Anuncios  
 — impresos sobre papel, en idioma español, aunque tengan grabados y ya sean á una ó varias tintas..... 427  
 — dichos ídem íd., impresos en otros idiomas..... 428  
 — sobre cartón, troquelados..... 435  
 — de cartón ó cartulina con estampas superpuestas ó adornos litografiados..... 429 y 437  
 Anzuelos..... 127  
 Añil natural ó sintético..... 196  
 Aparadores de madera..... 457 á 462  
 Aparatos  
 — de aplicación en los talleres de dentista para fabricar piezas dentarias..... 566 y 573  
 — automáticos para la distribución de artículos, mediante la introducción de una moneda:  
 — el aparato..... 530  
 — el zócalo..... 526  
 — que se usen para operaciones quirúrgicas..... 528  
 — para alumbrado..... 708  
 — de gimnasia común ú ortopédica..... 529  
 — de hierro para el alumbrado, llamados «luz Willis»..... 573  
 — para taladrar las letras de cambio..... 709  
 — de hierro para poner en movimiento los cambios de vía y hacer parar los trenes..... 85  
 — de madera para baños de luz eléctrica ó de vapor.... 452 á 454  
 — de Medicina, Cirugía y laboratorio..... 528  
 — de metal para análisis de vinos (alambiques Salleron y otros semejantes)..... 530  
 — de óptica, para la astronomía, geodesia y topografía..... 527  
 — los demás aparatos de óptica.... 527  
 — de pesar..... 551 y 552  
 — de señales, de hierro forjado ó acero..... 86  
 — eléctricos para calefacción y cocina..... 538, 539 y 541  
 — mecánicos para la reproducción de piezas de música..... 522  
 — para abrir y cerrar diques (barcos-puertas)..... 604  
 — para ampliaciones fotográficas.. 530  
 — para bucear, incluso las bombas, los trajes para los buzos y las escafandras..... 566 y 573  
 — para calefacción de edificios por el vapor de agua..... 573  
 — para calefacción, no expresados.. 115  
 — para ciencias y artes, no tarifados expresamente..... 530  
 — para desinfección y esterilización, siempre que no constituyan maquinaria ó sean de aplicación científica ó de laboratorio. (Véase la materia obrada de que se componga.)  
 — para faros..... 566 y 573  
 — para fotografía..... 530  
 — para incubación..... 566 y 573  
 — para salvamento de las personas en los incendios..... 573  
 — para radiografía..... 528  
 — para telégrafos y teléfonos, y las piezas sueltas para los mismos.. 545  
 — para perforar pozos artesianos.. 573  
 Aprestos preparados..... 250  
 Apretadores completos para la fabricación de bujías, incluso los paños y servilletas para los mismos..... 573  
 Arados..... 553

Arandelas.  
 — de hierro y de acero..... 105 á 107  
 — de cobre, bronce ó latón..... 153  
 — de tejido de yute recubierto de una plancha de goma elástica. 697  
 — de cualquier otra materia, excepto oro ó plata. (Véase la materia obrada de que se compongan.)  
 — de cuero para maquinaria..... 501  
 — para aparatos de alumbrado.... 708  
 Arañas para alumbrado, de cualquier materia, excepto oro, plata ó platino..... 708  
 Arboles  
 — de transmisión..... 566 y 573  
 — plantas y los arbustos. (Véanse las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 12.)  
 Arcas de hierro ó acero para caudales ú otros usos, con ó sin parte de otros metales..... 116  
 — de madera..... 458 á 460  
 Arcillas..... 9  
 Arena y arenilla..... 9  
 Arenas fosfatadas..... 206  
 Arenques conservados en latas.... 658  
 Areómetros..... 528  
 Argollas. (Véase Aros.)  
 Aristones..... 522  
 Armas.  
 — blancas y las piezas concluidas para las mismas..... 142  
 — de fuego que pasen del calibre de 7 milímetros. (Disposición 12.)  
 — de fuego de menor calibre, cortas, como pistolas y revólvers, y las piezas concluidas para las mismas..... 143  
 — de las demás clases permitidas, y las piezas concluidas para las mismas..... 144  
 Armaduras.  
 — de hierro ó acero con ó sin ruedas, estén ó no montadas y sin motor, para carruajes de ferrocarriles y tranvías..... 577  
 — ídem con motor para tranvías... 578  
 — ídem íd. para carruajes de caminos ordinarios, con ó sin motor..... 579 y 580  
 — de madera con parte de hierro y latón, para bujías eléctricas... 708  
 Armazones de tela engomada ó barnizada ú otra materia, con alambre ó sin él, para sombreros..... 307  
 — para paraguas y sombrillas:  
 — de hierro ó acero, sin puño ni parte de otras materias, niquelados ó sin niquelar y tengan ó no parte de latón, sin constituir adorno, y las piezas sueltas para los mismos..... 143  
 — ídem íd., con puños ó parte de otras materias..... 134  
 — de latón niquelado..... 165  
 — de hierro ó acero, para anteojos..... 127  
 — de oro ó platino, para ídem.... 50  
 — de plata, para ídem..... 51  
 — de las demás materias. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)  
 — para pasamanera. (Véase la materia de que estén compuestas.)  
 Armónicas  
 — para entretenimiento de niños.. 707  
 — para otros usos..... 525  
 Armonios..... 519  
 Arnéses para caballerías y carruajes. Arnica  
 — hierba..... 190  
 — jintura..... 246  
 Aros ó flejes  
 — de madera

y otros objetos análogos..... 447  
 — de hierro ó acero..... 65 y 66  
 Aros para servilletas:  
 — de aluminio..... 168  
 — de cobre y sus aleaciones. 162 y 168  
 — de níquel ó cobalto..... 174  
 — de oro ó plata..... 50  
 — de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.)  
 — para la dentición ú otros usos. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)  
 Arpas..... 525  
 Arroz  
 — con cáscara..... 618  
 — sin cáscara..... 619  
 — en desperdicios..... 618  
 Arrow-root (fécula)..... 664  
 Arsénico  
 — blanco..... 242  
 — rojo y amarillo..... 200  
 Arsenito de cobre..... 200  
 Arvejas y arvejonas..... 628  
 Asadores de chapa de hierro. 130 y 131  
 Asafétida..... 190  
 Asas de alambre..... 101  
 — de chapa de hierro, comunes, para utensilios de casa..... 130  
 — para botones. (Véase la materia de que estén compuestas.)  
 Ascensores..... 573  
 Aseptol (producto antiséptico)..... 214  
 Aserrín  
 — de madera..... 467  
 — de madera, con corta cantidad de grasa mineral y tierra, para barrido de habitaciones..... 467  
 — de corcho..... 464  
 Asfalto..... 19 y 20  
 Asientos  
 — de goma. (Véase Cojines.)  
 — de madera ordinaria..... 457 á 462  
 — de madera fina..... 459 á 462  
 — de ídem para sillas de madera curvada..... 457  
 Asnos..... 483  
 Asta en bruto..... 676  
 — en láminas ó tiras pulimentadas ó sin pulimentar..... 678  
 — labrada..... 677, 678 y 683  
 Astas en estado natural, con y sin puntas..... 518  
 Astracanes de lana ó pelos, tengan ó no mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... 378  
 Atalajes..... 508  
 Atropina..... 238  
 Avellanas con ó sin cáscara..... 630  
 Avena..... 625  
 Aventadoras. (Máquinas agrícolas).. 553  
 Aves, vivas ó muertas, no usadas en la alimentación..... 490  
 — para la alimentación..... 606  
 Auréola, extracto tintóreo..... 197  
 Azafrán  
 — en bruto ó cortado..... 673  
 — labrado..... 674, 675 y 683  
 Azadas y azadones..... 123 y 124  
 Azafates de mimbre ó paja. 474 y 475  
 — los demás. (Véase Bandejas.)  
 Azafrán..... 191  
 Azarcón..... 236  
 Azófar. (Véase Latón.)  
 Azogue..... 183  
 Azúcar común ó refinado..... 634  
 — cande..... 634  
 — de fécula..... 634  
 — de leche..... 245  
 — de Saturno..... 242  
 — quemado..... 634  
 Azufradoras..... 553  
 Azufre..... 220 á 222  
 Azufrines..... 222  
 Azulejos  
 — de barro, gres ó loza, lisos ó biselados, estén ó no pintados, para pintos, locales y revesti-



— de perla..... 261  
 — de cinc..... 200  
 Blenda..... 28  
 Blondas de seda..... 400  
 Boas para abrigo..... 504  
 Bobinas. (Véase Carretes.)  
 — de inducción..... 538, 539 y 541  
 Bocados de hierro ó acero para ca-  
 ballerías..... 141  
 Bocallaves  
 — de hierro ó acero..... 111  
 — las demás. (Véanse las materias  
 obradas de que se compon-  
 gan.)  
 Bocoyses. (Véase Barricas.)  
 Bolas ó bolitas  
 — para juegos de niños..... 707  
 — de madera para juegos de lote-  
 ría..... 707  
 — para otros usos:  
 — de hierro..... 141  
 — de hueso..... 678  
 — de marfil..... 674  
 — de piedra..... 7  
 — de porcelana..... 45  
 — de vidrio ó cristal..... 31 y 32  
 Bole arménico..... 194 y 195  
 Bolsas y bolsillos  
 — de oro ó platino..... 50  
 — de papel, con ó sin inscripciones..... 422  
 — de piel ó forradas de piel, aun-  
 que tengan abrazaderas para  
 sujetar artículos, para el aseo  
 personal..... 509 y 510  
 — de plata..... 51  
 — de tela, sin cosido. (Véase la clase  
 de tejido.)  
 — de tela, con cosido. (Disp. 4.<sup>a</sup>,  
 número 21.)  
 Bombas de todas clases, excepto las  
 que se destinen á las explota-  
 ciones agrícolas, y las piezas  
 sueltas para las mismas..... 561  
 — para desinfectar, fijas y portáti-  
 les..... 561  
 — para explotaciones agrícolas..... 553  
 — aunque vengan con los motores  
 para colonias agrícolas..... 553  
 Bombillas eléctricas de incandescen-  
 cia, con montura..... 549  
 — ídem íd., sin montura..... 550  
 — ídem íd., sin preparar..... 31 y 32  
 Bombonas  
 — de vidrio común ú ordinario... 29  
 — de barro..... 43  
 Bombones (dulces)..... 661  
 Boquillas forradas de piel para bols-  
 sas ó sacos de viaje..... 507  
 — dichas, sin forrar. (Véase la ma-  
 teria obrada de que se com-  
 pongan.)  
 — para fumar. (Véase la materia  
 obrada de que se compongan.)  
 Boratos alcalinos..... 223  
 — los demás..... 242  
 Bórax..... 223  
 Bordones para instrumentos..... 524  
 Borlas de cisne para tocador..... 512  
 Borra de seda  
 — en rama, esté ó no peinada ó  
 cardada y teñida ó blanqueada... 387  
 — hilada..... 391 á 393  
 — en tejidos..... 397 á 405  
 Borrás  
 — de aceite de pescado..... 514  
 — de ídem de coco, palma y demás  
 aceites sólidos..... 185  
 — de ídem de olivas..... 614  
 — de los demás aceites vegetales.. 186  
 Borrás ó desperdicios de lana  
 — procedentes del destripe..... 355  
 — de otras clases..... 355  
 Borregos..... 488  
 Botellas  
 — de barro ordinario..... 48  
 — de barro fino..... 47 y 48  
 — de cristal y medio cristal.. 31 y 32

— de vidrio..... 29, 30 y 32  
 — forradas de latón niquelado... 165  
 — forradas de alambriño de cobre  
 plateado..... 165  
 Botes  
 — de vidrio opal para envasar po-  
 madas ó productos farmacéu-  
 ticos..... 30  
 — salvavidas de tela barnizada y  
 goma elástica..... 701  
 — con armazones de hierro ó de  
 madera, tela barnizada y goma  
 elástica..... 696  
 Botiquines..... 691 y 692  
 Botones y gemelos  
 — de asta, carey, corozo, hueso,  
 marfil, nácar, pasta, porcela-  
 na ó vidrio..... 681  
 — de metal, excepto oro, plata ó  
 platino..... 682  
 — de oro ó platino..... 50  
 — de plata..... 51  
 — de las demás clases, tengan ó no  
 labores de pasamanería..... 683  
 — para hacer flores artificiales... 693  
 Boyas flotantes..... 90  
 Bozales  
 — de alambre de cobre y sus alea-  
 ciones..... 164 y 165  
 — de alambre de hierro..... 101  
 — de cuero ó piel..... 508  
 Bragueros..... 528  
 Bramante..... 324 á 326  
 Bramiles (herramientas).... 123 y 124  
 Braseros  
 — de cobre y sus aleaciones, á me-  
 dio labrar..... 154 y 155  
 — de cobre y sus aleaciones, con-  
 cluidos..... 164 y 165  
 — de hierro ó acero..... 115  
 Brasilete (leño)..... 187  
 Brea  
 — mineral..... 19 y 20  
 — vegetal..... 189  
 Bricho  
 — falso, dorado ó plateado..... 53  
 — fino..... 52  
 — de otras clases. (Véase la mate-  
 ria obrada de que esté for-  
 mado.)  
 Bridas  
 — de cuero..... 508  
 — de hierro ó acero para el ajuste  
 de tubos..... 70 y 89  
 — ó placas de unión ó de junta, de  
 hierro ó acero, para ferroca-  
 rriles y tranvías..... 84  
 Brillantes (piedras preciosas)..... 50  
 Brochías..... 684  
 Broches  
 — de azabache, carey, coral, mar-  
 fil ó nácar, sin mezcla de oro  
 ó plata..... 674  
 — de caluloide, asta, espuma de  
 mar, ebonita, hueso ó pasta,  
 sin mezcla de oro ó plata..... 677  
 — de oro ó platino..... 50  
 — de plata..... 51  
 — de metales comunes, sin dorar,  
 platear y sin incrustaciones de  
 oro ó plata. (Véanse las parti-  
 das correspondientes á los me-  
 tales manufacturados.)  
 — de cualquier materia, excepto el  
 cinc, dorados, plateados ó con  
 incrustaciones de oro ó plata... 53  
 — los demás. (Véase la materia  
 obrada de que se compongan.)  
 Bromuro  
 — de amoníaco..... 242  
 — de cadmio..... 242  
 — de potasio..... 242  
 Bronés. (Véase cobre y sus alea-  
 ciones.)  
 Brucina..... 238  
 Brújulas..... 530  
 Bruñidores (herramienta)..... 121

Bruzas..... 685 y 686  
 Bueyes..... 485  
 Bujacas para cazadores. (Véase la  
 materia obrada de que se com-  
 pongan.)  
 Bujías  
 — de cera animal..... 252  
 — de cera vegetal ó mineral..... 254  
 — de estearina..... 256  
 — de parafina..... 258  
 — de sebo..... 256  
 Buques..... 597 á 603  
 — remolcadores para el dragado de  
 los puertos..... 597 á 602  
 Burros..... 488  
 Bustos de aluminio..... 169  
 — de barro fino, gres, loza ó porce-  
 lana..... 45 y 49  
 — de barro ordinario..... 43  
 — de cartón piedra..... 497  
 — de cera..... 252 y 254  
 — de cobre y sus aleaciones. 162 y 163  
 — de estaño..... 171  
 — de hierro..... 72 á 75  
 — de mármol..... 4 á 7  
 — de níquel ó cobalto..... 174  
 — de pasta..... 678  
 — de plomo y sus aleaciones..... 178  
 — de vidrio ó cristal..... 40  
 — de yeso..... 10  
 — de metales comunes, dorados ó  
 plateados, ó con incrustacio-  
 nes de oro ó plata, no tarifa-  
 dos expresamente en otras par-  
 tidas del Arancel..... 53  
 — los demás. (Véanse las respecti-  
 vas materias obradas.)  
 Caballetes de instrumentos de cien-  
 cias..... 526  
 Caballos..... 476, 477 y 479  
 Cabás  
 — de hule..... 708  
 — de paja, junco ó mimbre. 474 y 475  
 — de piel ó piel y cartón..... 507  
 — de las demás clases. (Véase las  
 materias obradas de que se  
 compongan.)  
 Cabello humano sin labrar ó la-  
 brado..... 349  
 Cabezas  
 — de aves, para adornos..... 512  
 — de porcelana, para muñecas... 707  
 Cables  
 — de abacá, cáñamo, pita ó yute y  
 demás fibras vegetales, excep-  
 to algodón..... 326  
 — de alambre de hierro ó acero... 99  
 — de algodón..... 274  
 — para la conducción de la electri-  
 cidad, recubiertos de fibras  
 textiles, con ó sin materias  
 aisladoras..... 543 y 544  
 — submarinos. (Disp. 3.<sup>a</sup>, caso 7.<sup>o</sup>)  
 Cabras..... 489  
 Cabrestantes, incluso los movidos á  
 vapor para la carga y descarga  
 de mercancías..... 560  
 Cabrias montadas sobre gaba-  
 rras..... 560 y 602  
 Cacahuete..... 388  
 Cacao de todas clases en grano, sin  
 tostar, producto y procedien-  
 do directamente de Fernando  
 Póo..... 635  
 — de otras procedencias..... 636  
 — dicho, tostado, molido y en  
 pasta..... 637  
 Cacillos de hierro esmaltado para  
 farmacias..... 131  
 Caches para armas de fuego. (Véa-  
 se la materia obrada de que se  
 compongan.)  
 Cacodilato de hierro..... 247  
 Cadena en pieza  
 — de cobre..... 164 y 165

— de hierro ó acero, aunque esté niquelada..... 82, 83 y 139	— plegables, de cartón..... 436	— de cobre y sus aleaciones, sin forrar..... 164
Cadenas amarras para carruajes de ferrocarriles..... 82	— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165	— dichos, forrados..... 185
Cadenas para guardapelos, relojes y adornos de las personas:	— de cualquiera materia, forradas de piel..... 509 y 510	— de hierro ó acero, con ó sin adornos de otras materias, forrados ó sin forrar..... 115
— de oro ó platino..... 50	— de cualquiera materia y las de metales comunes, excepto el cinc, con parte de oro ó plata. 53	— de hoja de lata..... 131
— de plata..... 51	— de fuego para locomotoras y piezas para las mismas..... 563	— de metales comunes, excepto el cinc, dorados ó plateados..... 53
— de asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso y pasta, sin mezcla de oro ó plata..... 677	— de hierro ó acero para caudales ú otros usos, con ó sin partes de otros metales..... 116	— de otros metales comunes sin dorar ni platear. (Véanse las respectivas partidas de los metales obrados.)
— de ámbar, azabache, carey, marfil ó nácar, sin mezcla de oro ó plata..... 674	— de hierro fundido, de engrase, para vagones..... 72, 73 y 74	— eléctricos..... 538 y 539
— de hierro ó acero..... 139	— de hoja de lata para exportar escabeches y conservas. (Disposición 3.ª, caso 1.º)	— para la calefacción de edificios por medio del vapor de agua. 573
— de cobre y sus aleaciones. 160 y 161	— de maderas finas..... 454	Calzado
— de metales ó aleaciones comunes, excepto el cinc, y las de cualquier otra materia, doradas, plateadas ó con parte de oro ó plata..... 53	— de madera maqueada.... 452 y 453	— de fieltro, sin piel. (Disposición 4.ª, número 21.)..... 363
— de porcelana ó cualquier otra pasta cerámica..... 49	— de madera ordinaria, armadas ó desarmadas, para exportar mercancías nacionales. (Disposición 3.ª, núm. 1.º)	— de ídem con parte de cuero ó piel ó piso de suela ó correjel. 506
— de las demás clases y las de otros metales ó aleaciones comunes, sin dorar ó platear y sin incrustaciones de oro ó plata. (Véanse las respectivas materias obradas.)	— de madera ordinaria, forradas de lona ó de hule..... 452 y 453	— de goma, aunque tenga parte de otras materias, excepto cuero. 703
— para otros usos:	— de madera para relojes. (Véase Muebles.)	— de madera..... 452 á 454
— de hierro ó acero, aunque estén niqueladas..... 82, 83 y 139	— de música..... 522	— con pala de tela y piso de cartón. 437
— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165	— de música, para niños (juguetes). 707	— de cuero ó piel, aunque tenga la suela ó parte de otras materias. 506
Cadenetas plegadizas de papel de colores..... 418	— ó estuches con papel y sobres sin timbrar, para cartas..... 423	— de cualquier otra materia con parte de piel ó piso de suela ó correjel..... 506
Café	— de oro, plata ó platino..... 52	— de otras materias, sin parte de piel. (Véase la materia obrada de que esté compuesto.)
— en grano, sin tostar, producto y procediéndolo directamente de Fernando Póo..... 638	— registradoras automáticas de hierro y cobre para caudales.. 530	Calzadores. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— dicho, de otras procedencias.... 639	— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias obradas.)	Calzoncillos
— dicho, tostado ó molido..... 640	Cajas para carruajes	— de punto de algodón..... 369
— de achicorias y de bellotas..... 640	— en blanco ó sin concluir, para toda clase de carruajes..... 581	— de ídem de lana..... 379
— con leche concentrada... 640 y 661	— dichas, concluidas..... 582 á 590	— de ídem de lino, cáñamo ó ramio. 336
Cafeteras	Cajetines de madera ordinaria para resguardar los cables eléctricos..... 452	— de ídem de seda..... 401
— de aluminio y sus aleaciones... 168	Cales de todas clases..... 8	— de tejidos que no sean de punto. (Disp. 4.ª, núm. 21.)
— de cobre y sus aleaciones para servicio de mesa..... 162 y 163	Calabacitas para hacer flores artificiales..... 693	Cámaras de aire para ruedas de carruajes y otros vehiculos..... 699
— de ídem para otros usos. 164 y 165	Calabrotos. (Véase cables.)	— de ampliación y de proyección.. 530
— de hierro ó acero..... 128 á 131	Calagnala..... 190	Camas de hierro ó acero.... 118 á 120
— de níquel y sus aleaciones..... 174	Calamina..... 28	— de madera..... 457 á 460
— de metales comunes, excepto el cinc, doradas ó plateadas..... 53	Calcatines	— de junco, mimbre, caña y análogos..... 471 y 472
— de oro, plata ó platino..... 52	— de algodón..... 310	Cambios de vía para ferrocarriles y sus piezas sueltas... 81
Cajas automáticas para juegos.... 707	— de lana..... 380	Camiones..... 588 á 590
— con encordadura, para pianos. 520 y 521	— de lino..... 336	Camisas y camisolines. (Véase el tejido correspondiente y la Disposición 4.ª, núm. 21.)
— con herramientas de reducido tamaño para juegos de niños... 707	— de seda..... 401	— de algodón, con cuellos, pecheros y puños de lino. (Véase el tejido de lino correspondiente y la Disp. 4.ª, núm. 21.)
— con pastillas de colores..... 530	Calcocianamida..... 206	Camisetas. (Véase Calzoncillos.)
— con piezas de madera de formas geométricas..... 530	Calcomanías en tiras, para niños... 707	Campanas. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— de ámbar, azabache, carey, marfil ó nácar..... 675	— las demás..... 429	Campanillas de mesa
— de asta, celuloide, ebonita, hueso ó pasta..... 678	Calculadoras (máquinas)..... 530	— de oro ó plata..... 52
— de cartón con piezas para escritorio, no siendo de oro ó plata. 691 y 692	Calderas	— para escritorio..... 709
— de cartón, en forma de cabás, conteniendo un pequeño bastidor de madera ordinaria y otros efectos para labores de niñas..... 707	— de cobre y sus aleaciones, á medio labrar..... 154 y 155	— las demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
— de cartón ó madera, ordinarias, envases de mercancías. (Disp. 5.ª, núm. 6.º)	— dichas, labradas..... 164 y 165	Cananas
— de madera para envases, estén ó no armadas..... 450	— generadoras de vapor, cilíndricas..... 555	— de cuero..... 507
— de cartón para cerillas, con ó sin fotografías ó litografías..... 437	— dichas, multitubulares..... 556	— de otras materias. (Véanse sus partidas.)
— de cartón, sin forrar ó forradas de papel común, aunque tengan filetes dorados..... 436	— dichas, para máquinas de vapor marinas..... 556	Canastas y canastillas
— dichas, con adornos de mariscos ú otras materias, ó forradas de papel fino..... 437	— de hierro ó acero, que no sean para maquinaria..... 90	— de enea, caña, junco, mimbre, paja, palma y otras materias análogas..... 474 y 475
	— para locomotoras..... 563	— de flejes de madera..... 447
	Calderilla nacional. (Véase disposición 6.ª, caso 3.º)	— de las mismas materias y de esparto, toscas, para el transporte de mercancías..... 469
	— extranjera..... 164	Canchalagua..... 190
	Calendarios	Candados
	— en idioma español..... 427	— de cobre y sus aleaciones. 164 y 165
	— en otros idiomas..... 428	— de hierro ó acero, y llaves para los mismos..... 111 y 112
	— de cartón en forma de cuadro... 437	Candeleros y candelabros
	— de madera..... 452 á 454	— de oro ó plata..... 52
	Calibradores para planchas y alambres..... 526	— las demás..... 708
	Cálices para hacer flores..... 693	
	Calizas asfálticas..... 19	
	Calomelanos..... 242	
	Caloríferos ó calentadores.	
	— de barro fino, gres, loza ó porcelana, con armadura de hierro. 45	

Candiles y candilejas de hierro....	141	— en barritas (carboncillo) para di-		— ídem íd. de dos asientos, de trac-	
— los demás. (Véase la materia		— bujantes.....	709	— ón animal, ídem íd.....	582
obrada de que se compongan.)		— para lámparas de arco voltaico..	547	— los demás carruajes, para viaje-	
Canela de todas clases y sus imita-		— ídem aglomerado para combus-		— ros por caminos ordinarios,	
ciones.....	641	— tible.....	18	— hasta seis asientos.....	584
Canelón.....	641	— los demás carbones minerales...	17	— ídem íd. de tracción animal, no	
Cangilones para dragas.....	604	— vegetal.....	463	— mencionados, para viajeros...	585
Canillas de cartón, madera ú hoja		Carbonatos.....		Cartabones (instrumentos).....	526
de lata, para máquinas de hil-		— de amoníaco.....	223	Cartamo.....	191
lar ó tejer.....	570	— de barita en estado natural (Whi-		Carteras.....	
Cantáridas.....	193	— terita).....	9	— de cartón.....	437
Cantonerías.....		— de ídem en polvo.....	242	— de ídem, forradas de tela engo-	
— de aluminio.....	169	— de cal artificial ó natural.....	9	— mada, con libritos de memoria.	437
— de cobre y sus aleaciones.....	164 y 165	— de cobre.....	242	— de hule ó forradas de hule.....	208
— de cuero.....	500	— de magnesia.....	241	— de piel ó forradas de piel..	509 y 510
— de hierro ó acero.....	141	— de plomo.....	200	Cartón.....	
— de níquel.....	174	— de potasa ó sosa.....	223	— con cortes para hacer cajas.....	436
— de metales comunes, excepto el		— de cinc.....	28	— de amianto.....	15
cinc, doradas ó plateadas ó		— de las demás clases.....	242	— de música preparado para instru-	
con incrustaciones de oro ó		Carburo de calcio.....	224	— mentos mecánicos.....	522
plata.....	53	Cardas (máquinas de cardar).....	570	— en hojas numeradas para juego	
— de oro, plata ó platino.....	52	— en cintas.....	574	— de lotería.....	707
Cánulas rectas ó curvas para jeringas		Cardenillo.....	200	— impregnado ó cubierto de alqui-	
ó irrigadores. (Véase la materia		Cardones.....	466	— trán ó breca mineral.....	21
de que se compongan.)		Cardetas de cartón.....	435 y 437	— impregnado de alquitrán ó breca	
— las demás para usos medicina-		— de tela encerada.....	706	— vegetal.....	189
les.....	528	— de tela metálica de hierro. 102 y	103	— inutilizado, destinado para ha-	
Cañafistula.....	190	— y Disp. 4. <sup>a</sup> .....	157	— cer pasta de papel.....	406
Cañamazo de algodón bordado. (Dis-		— de tela metálica de cobre. 156 y	157	— labrado en tubos y otros objetos	
posición 4. <sup>a</sup> , núm. 19.)		— y Disp. 4. <sup>a</sup> .....		— semejantes alquitranados.....	21
Cañamones.....	188	— para esgrima. (Véase la materia		— sin labrar, en hojas.....	433 y 434
Cañas.....		obrada que domina.)		Cartón-piedra y pasta de cartón en	
— cortadas en forma de bastones..	468	Carey.....		— otras manufacturas no expre-	
— cortadas en hilos ó en tiras....	468	— labrado en botones.....	681	— sadas.....	435 á 437
— labradas en muebles.....	471 y 472	— ídem en otros objetos....	674 y 675	Cartucheras de cuero.....	507
— ídem en otros objetos....	474 y 475	— sin labrar.....	673	Cartuchos.....	
— ídem tejidas, sin manufactu-		Carmín.....		— para armas de fuego permitidas.	
rar.....	468	— de añil.....	196	— (Disp. 12, caso 1. <sup>o</sup> ).....	
— sobas de maíz.....	655	— de las demás clases... 200, 201,	205	— sin proyectil ó bala.....	688
Cañoncitos de acero para llaves de		204 y 206	205	— con proyectil ó bala.....	689
relojes.....	127	Carnalita.....	206	— de cartón y cartulina, para dulces.	437
Cañones.....		Carnaza.....	518	— de papel, para dulces.....	423
— de artillería. (Véase la disposi-		Carneros.....	488	Cartulina con grabados de todas	
ción 12, caso 1. <sup>o</sup> )		Carne.....		— clases.....	429
— sin desbastar, de hierro ó acero,		— de nuez de coco, sin azúcar ni		— impresa ó litografiada.....	430
para armas de fuego permiti-		— preparación alguna.....	682	— en hojas.....	433 y 434
das.....	92	— dicha, preparada con azúcar....	661	— dicha, de menos de 200 gramos..	413
— desbastados, para las mismas ar-		Carnes.....		— forrada de papel con figuras li-	
mas.....	143 y 144	— ahumadas.....	608 á 610	— tografiadas ó estampas.....	429
Caparazones de piel.....	508	— caza menor.....	606	— para envolver piezas de teji-	
Caparrosa azul.....	230	— en salmuera, tasajo y cecina....	608	— dos.....	433 y 434
— blanca.....	242	— de cerdo, saladas ó en salmuera,		— preparadas para colocar botones,	
— verde.....	230	— incluso el tocino y mante-		— gemelos, hilados, pasamanería	
Capas y capetes (ropa hecha). (Dis-		— teca.....	610	— y objetos análogos.....	433 y 434
posición 4. <sup>a</sup> , núm. 21.)		— de ganado vacuno ó lanar, en		— preparada para la fotografía....	417
— impermeables. (Véase Impermea-		— latas.....	657	Casca (corteza curtiente).....	187
bles.)		— de otras clases, en conserva....	659	Cascabeles de cobre y sus aleacio-	
Capiteles de barro fino, gres, loza ó		— frescas y las congeladas.....	607	— nes.....	164, 165 y 166
porcelana.....	45	Carpetas de todas clases.....	709	— de hierro.....	141 y 142
Cápsulas.....		Carretes para telares ó máquinas de		Qascabillo de pelota.....	187
— de antipirina y sus análogos....	219	— hilar.....	570	— Óscara ó cemento de cobre.....	145
— de estaño, para botellas.....	171	— para otros usos:		Cascarilla de cacao.....	655 y 656
— de porcelana.....	45	— de madera.....	452 á 454	Cascos para sombreros. (Véase Som-	
— de sulfato de quinina y sus sales		Carretelas.....	583	breros.)	
de los demás alcaloides y sus sa-		Carretillas.....	590	Casena.....	217
les.....	238	Carriles de hierro ó acero... 57 y	58	— horcada ó mezclada con otras	
— medicinales.....	243	Carros de transporte.....	588 á 590	— substancias que la hacen im-	
— para armas de fuego y para mi-		— transbordadores para ferroca-		— propia para la alimentación....	242
nias.....	690	— rriles.....	86	Casquillos y discos de cobre para	
Capillos de seda.....	386	Carruajes.....		— más de fuego.....	155
Carabinas. (Disposición 12, caso 1. <sup>o</sup> )		— automóviles.....	586 y 587	— formados de una lámina de ace-	
Caracoles.....	616	— de ferrocarriles y tranvías:		— ro cubierta de una alación de	
Caracteres y demás accesorios de		— furgones, vagones y vagonetas		— cobre, cinc y níquel, estén en pe-	
impresión para la composición,		— de todas clases.....	595	— queña cantidad, para envueltas	
como orlas, regletas, viñetas,		— para viajeros.....	591 á 594	— de balas Mauser.....	155
etcétera:		— para niños:		Castina.....	9
— de plomo ó aleaciones de plomo		— cuando no sirvan más que para		Castoreos.....	193
y antimonio.....	178	— jugar.....	707	Catálogos con ó sin diseños..	427 y 428
— de madera ordinaria tallada....	453	— de todas clases, cuando sirvan		Cato, ó catecú.....	197
— de otras materias. (Véase la ma-		— para la conducción de uno ó		— de Laval (color artificial). 204 y	205
teria obrada de que se com-		— más niños.....	576	Catres. (Véase Camas.)	
pongan.)		— para conducir á mano impedi-		Caucho. (Véase Goma elástica.)	
Caramelo líquido.....	634	— dos.....	576	Caviar.....	659
Carbón.....		— de otras clases:		Cazos.....	
— animal de todas clases.....	517	— berlinas y coches de cuatro asien-		— de aluminio y sus aleaciones..	168
— de cok.....	18	— tos, de tracción animal, con		— de cobre ó latón á medio labrar..	155
		— avances, capotas ó sin ellos...	583	— de ídem íd., concluidos.. 164 y	165

— de hierro fundido.....	128 y 129	Cestos	— de madera.....	452 á 454
— de idem forjado.....	130 y 131	— de caña, enea, junco, mimbre, paja, palma y otras materias análogas.....	— de metales comunes, excepto el cinc, doradas ó plateadas.....	53
— de níquel.....	174	— de las anteriores materias y de esparto, toscos, para el transporte de mercancías.....	— para pianos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
Cebada		Cianuros	Clavo	
— común.....	625	— ferroso-férrico.....	— de especie ó clavillo.....	642
— perlada.....	190	— potásico y sódico.....	— de idem (rama de).....	642
— malteada.....	191	— los demás.....	Clavos	
— malteada y tostada «Kneip».....	639	Ciclostilos.....	— de hierro ó acero para herrar animales.....	108
Cebadilla.....	190	Ciervos	— de cinc.....	180
Cebollas (hortalizas).....	629	— vivos.....	— ó tachuelas de hierro ó acero.....	109 y 110
— para flores. (Disp. 12, caso 13.)		— muertos.....	— ó tachuelas, remaches y tornillos de cobre y sus aleaciones.....	153
Cebos		Cilindros	— de otros metales. (Véanse los respectivos metales obrados.)	
— para armas de fuego. (Disposición 12, caso 1.º).....	690	— de cobre y sus aleaciones, grabados, para máquinas de estampar.....	Clichés para fotografía.....	37
— para minas.....	690	— dichos, sin grabar.....	— de aleaciones de plomo y antimonio para imprenta, aunque tengan parte de cobre.....	178
Cecina.....	608	— de cok y grafito ó de carbón artificial, para lámparas de arco voltaico.....	— de hierro forjado.....	94
Cedazos. (Véase Cribas.)		— de cualquier materia, para fonógrafos, sin impresionar. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
Celuloide en bruto.....	676	— dichos, impresionados, para fonógrafos.....	Clisopompos.....	528
— en láminas pulimentadas.....	678	— de hierro colado, sueltos, para laminadores.....	Cloral.....	247
— labrado en otros objetos.....	677 y 678	— de madera, para organillos.....	Cloratos de potasa y sosa.....	225
Cemento.....	8	— de otras materias, para maquinaria. (Véase la partida en que la máquina á que corresponde se halla tarifada.)	Clorhidrato	
— armado.....	8	— y placas, compuestos de cok y grafito, para pilas eléctricas.....	— de amoníaco.....	223
— de cobre.....	145	— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— de anilina.....	209
Cancerros (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Cinconina.....	Cloroformo.....	226
Ceniza de huesos.....	515	Cinchas y cinchos de cuero ó con parte de cuero ó piel.....	Cloruro	
Centeno.....	625	— de otras clases. (Véase la materia obrada de que estén compuestos.)	— de alumina.....	218
Centros para mesas de comedor:		Cintas	— de amoníaco.....	223
— de vidrio, cristal ó medio cristal.....	31 y 32	— de algodón, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de antimonio.....	242
— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	47 y 48	— de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de bario.....	242
— de oro ó plata.....	52	— de algodón, sin trama, para atar paquetes.....	— de cal y de calcio.....	227
— de cobre y sus aleaciones.....	162 y 163	— de cáñamo, lino, ramio ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de estío (éster clorhídrico).....	231
— de sobremesa para adorno de habitaciones:		— de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de magnesia.....	241
— de vidrio, cristal ó medio cristal.....	40	— de cualquier materia, para cartas, con ó sin púas.....	— de metilo (éster metilclorhídrico).....	231
— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	49	— de lana, aunque tengan mezcla de fibras vegetales, hasta 5 centímetros de ancho.....	— de oro.....	242
Cepillos		— de seda, con ó sin mezcla de fibras vegetales, hasta 7 centímetros de ancho.....	— de plata.....	242
— sin tapas ó con tapas ó mangos de madera sin incrustaciones, para limpiar la ropa, los sombreros, las uñas, las botas y los que se emplean para frotar los objetos delicados, dándoles lustre.....	685	— de más de 7 centímetros. (Véase la clase del tejido.)	— de potasio.....	206
— dichos, con tapas ó mangos de otras materias, excepto oro ó plata, ó de madera con incrustaciones.....	686	— llamadas corcheteras. (Véase la clase de los corchetes.)	— de sodio.....	228
— para dientes.....	685 y 686	— para medir, con ó sin estuche.....	Cobalto en barras, planchas, tubos y alambre.....	173
— para otros usos, de fibras vegetales.....	470	Cinturones. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	— labrado en otros objetos.....	174
— con púas ó escobillas metálicas para raspar.....	121	— de goma elástica.....	— sin labrar.....	172
Cepos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)		Cisco.....	Cobre y sus aleaciones:	
Cera animal:		Citratos	— cáscara ó cemento de cobre.....	145
— en masas y borras.....	251	— alcalinos y térreos.....	— de primera fundición.....	146
— labrada.....	252	— de magnesia efervescentes, sin azúcar.....	— manufacturado.....	147 á 165
— mineral ó vegetal.....	253	— de idem id., con azúcar.....	— negro.....	146
— en masas y borras.....	253	Clavijas	— viejo.....	146
— labrada.....	254	— de cobre y sus aleaciones.....	Coca.....	191
Cercas de alambre.....	100	— de hierro ó acero.....	Cocaína.....	238
— de madera toscamente labradas.....	447		Cocinas económicas de hierro ó acero.....	115
— de tela metálica.....	101		— eléctricas.....	538, 539 y 541
Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.º)			Cocheitos para la conducción á mano, de impedidos ó niños.....	576
Cerdos.....	487		Coches. (Véase Carruajes.)	
Cereales no tarifados expresamente.....	625		Cochinilla.....	196
— los demás. (Véanse sus nombres.)			Coccolina ó vegetalina.....	611
Ceresina. (Véase Cera vegetal.)			Cocos.....	632
Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas.			Cognac.....	646
Cerraduras y cerrojos			Cohetes.....	262
— de hierro ó acero.....	111 y 112		Cojines	
— de cobre y sus aleaciones.....	164 y 165		— de goma.....	704
— de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados.....	53		— rellenos de lana ú otra materia. (La tela adeudará por su clase respectiva, con el recargo de la Disposición 4.ª, núm. 21. La lana ú otra materia, por la partida en que se halle comprendida.)	
Cerveza.....	647		Cojinetes	
— de jengibre.....	647		— de cobre y sus aleaciones, para maquinaria.....	566
Cestitos de mimbre y viruta para entretenimiento de niños.....	707		— de goma, para ruedas de tranvías.....	697
			— de hierro fundido.....	72 á 75
			— de idem forjado ó acero.....	93 y 94
			— de hierro forjado, para máquinas. (Véase la partida en que la respectiva máquina se halle tarifada.)	

Cok.....	18	— las demás conservas.....	659	Correjel.....	497
Cola de todas clases.....	329	Contadores		Corsés	
Coladores y coladeras de aluminio.	168	— eléctricos.....	545	— en cortes. (Véase la clase del te-	
— de hierro ó acero.....	128 á 131	— de gas y agua.....	566 y 573	— con cosido. (Disp. 4.ª, núm. 21.)	
— de cobre y sus aleaciones.	164 y 165	— para carruajes.....	573	Cortacorrientes eléctricos.....	540
— de níquel.....	174	Copas para sombreros. (Véase Som-		Cortapapeles ó plegaderas.....	709
— de tela metálica de hierro. (Véase Disp. 4.ª, caso 2.º)...	101 á 103	breros.)		Cortaplumas.....	135
— de ídem íd. de cobre y sus aleaciones. (Véase Disp. 4.ª, caso 2.º).....	156 y 157	— de vidrio, cristal y medio cristal.....	31 y 32	Cortarraíces.....	553
Colchas. (Véase la partida á que corresponda el tejido de la materia que adeude mayores derechos, y la Disp. 4.ª, número 21.)		Copiadores de cartas (libros).....	421	Cortes	
— de tejido labrado, de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no toda la trama ó la urdimbre de algodón.	341	Copistas (aparatos para copiar).....	530	— de pieles para calzado, guantes ó cualquier otro uso, aunque estén grabados.....	500
— de cualquier otro tejido. (Véase la partida á que corresponda el tejido.)		Copra ó nuez de coco.....	188	— de terciopelo de lana y cáñamo para zapatillas.....	378
— con obra de mano. (Véase la partida á que corresponda el tejido, y la Disp. 4.ª, núm. 21.)		Coral.		— preparados para calzado, cosidos, ribeteados y con ojales, constituyendo la parte superior de las botinas.....	506
Colchones comunes. (Véase cojines.)		— sin labrar, cogido por españoles y conducido directamente en buques nacionales. (Disposición 2.ª, caso 2.º)	673	Cortezas empleadas exclusivamente en la Medicina.....	190
— de muelles.....	457 á 462	— sin labrar y sin las anteriores condiciones.....	674, 675 y 53	— de coco, molidas (forraje).....	655
Colcotar.....	200	— labrado.....	507	— propias para el curtido y tintorería.....	187
Colgantes ó prismas de vidrio cristalizado.....	39	Corambres.....	85	— de saponaria ó de quillay.....	191
Colmillos de elefante.....	673	Corazones de acero para cambios de vía en ferrocarriles.....	504	— las demás. (Disp. 12.)	
Colodión.....	242	Corbatas		Cortinas	
Colofonia.....	189	— de pieles, con ó sin adornos....	504	— de algodón en cortes. (Véase la clase del tejido.)	
Colores		— de tela. (Véase la partida del tejido de la materia que adeude mayores derechos y la Disposición 4.ª, núm. 21.)		— de tul de algodón.....	308
— minerales en polvo ó terrón y los preparados con agua.....	200	Corchetes de cobre y sus aleaciones.....	160 y 161	— de cáñamo, lino ó ramio. (Véase la partida en que el tejido, por sus condiciones, se halle tarifado.)	
— dichos, preparados con aceite, barniz, cola ú otras sustancias.....	201	— de hierro ó acero.....	139 y 140	— de tejido labrado de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no la trama ó urdimbre de algodón.....	341
— derivados de la hulla y los demás artificiales, aunque estén mezclados con otras materias	204 y 205	Corcho en bruto.....	464	— de lana ó pelos.....	376
— artificiales, llamados Cato de Laval.....	204	— en planchas, tablas y aserrín... 464		— dichas, confeccionadas. (Disposición 4.ª, núm. 21.)	
Columnas de hierro fundido.....	71	— manufacturado.....	465	— transparentes. (Véase la tela de que se compongan.)	
Cola (simiente).....	188	Cordelería de algodón.....	274	— de bambú.....	470
Coliars		— de cáñamo, ramio, abacá y demás fibras vegetales... 324 á 326		— de madera.....	452 á 454
— de cobre y sus aleaciones, para animales.....	164 y 165	— de cuero para maquinaria.....	501	Corzos	
— de cuero, con ó sin parte de metales comunes, para íd.....	508	— de esparto ú otras materias análogas.....	470	— muertos.....	607
— de hierro, para ídem.....	141	Corderos.....	488	— vivos.....	491
— para adornos. (Véase Aderezos.)		Cordobanes.....	498 á 500	Cosméticos.....	261
Colleras		— de algodón.....	311	Costureros	
— de enca, con forro de tejido de lana.....	475	— de lana, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	384	— de madera.....	457 á 462
Cominos.....	191	— de seda, con ó sin mezcla de otras fibras textiles.....	405	— de mimbre, paja ó junco, con adorno de seda ú otras materias.....	471 y 472
Compases		— de otras materias.....	344	— estuches, con ó sin piezas. 691 y 692	
— para artes y oficios.....	123 y 124	— con el interior de goma.....	700	Cremas (licores).....	646
— los demás.....	530	rellenos de amianto, para maquinaria.....	16	— y líquidos para el calzado.....	203
Composición Leroy para calderas de vapor.....	19	Corindón (piedra preciosa).....	50	Crémor.....	211
Concha ó carey. (Véase Carey.)		Cornisias		Creolina.....	214
Conchas		— de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	45	Creosota	
— en su estado natural.....	518	— de madera.....	452 á 454	— impura y mineral.....	19
— limpias.....	673	Coronas fúnebres		— impura vegetal.....	189
— manufacturadas.....	674 y 675	— compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas.....	694	— medicinal ó purificada.....	247
Condecoraciones. (Véase Bisutería.)		— compuestas exclusivamente de flores artificiales.....	693	Cresilol.....	214
Condensadores para aparatos de amplificación.....	40	— de una sola materia. (Véase la partida en que la materia manufacturada se halle tarifada.)		Creta.....	9
Conejes.....	606	Corozo		Cribas	
Confecciones de pieles de abrigo ó adorno.....	504	— en estado natural.....	467	— mecánicas para granos.....	553
Confitas medicinales.....	245	— labrado en botones.....	681	— ídem para la industria.....	573
— los demás.....	661	— labrado en otros objetos. 677 y 678		— de tela metálica de hierro. (Véase Disp. 4.ª).....	101 á 103
Confituras.....	661	Corrajes.....	508	— de ídem íd. de cobre ó latón. (Ídem.).....	156 y 157
Conmutadores eléctricos.....	538	— de cuero para maquinaria.....	501	— de las demás clases. (Véase la materia obrada que domine.)	
Conservas alimenticias:		— de ídem engrasadas para telares, llamadas tiratacos.....	501	— para separar por tamaños los garbanzos.....	553
— de carne de ganado lanar ó vacuno, en latas.....	657	— de ídem para otros usos.....	508	Orin	
— de pescados escabechados. 615 y 659		— de ídem, que tengan adherido fieltro ó tejidos prensados, para la fabricación de cardas.....	574	— animal, en rama.....	350
— no tarifadas expresamente, preparadas por el procedimiento de Apper.....	659	— de goma ó balata, estén ó no reforzadas ó combinadas con otras materias, para maquinaria.....	687	— animal, tejida.....	382
		— de lona.....	345	— ídem íd. en apretadores para maquinaria.....	573
		— las demás para maquinaria.....	574	— vegetal, en rama.....	467
		Correillas para coser correas de maquinaria.....	501	— ídem blanqueada ó teñida.....	468
				— ídem obrada.....	469 á 475
				Crisoles	
				— de platino.....	52

— de plombagina.....	44	Cuchillas		tografados.....	430
— de tierra ó barro.....	44	— para artes y oficios.....	121 y 122	Chimeneas de hierro para fábricas.....	90
<b>Cristal</b>		— para máquinas.....	571 á 573	— de hierro para habitaciones.....	115
— hueco.....	31 y 32	<b>Cuchillos</b>		— ídem de barro fino, gres, loza ó porcelana.....	45
— plano, esté ó no arqueado.....	33 á 36	— de mesa, con cabo de oro ó plata, excepto los de hojuela.....	52	— ídem de mármol, alabastro, jaspe, pórfido ú otras piedras naturales ó artificiales.....	4 á 7
— azogado, plateado ó níquelado.....	38	— los demás de mesa, incluidos los de hojuela, de oro ó plata, aunque no estén concluidos.....	135	Chinches de hierro ó acero para dibujantes.....	141
— para anteojos, relojes de bolsillo ó instrumentos de óptica.....	40	— para cocina.....	122	— de latón para el mismo uso.....	164
— de sosa.....	223	— de escritorio para cortar papel.....	709	— de ídem, de dos pías, para sujetar papeles, muestras, etc.....	164
— de Venus (acetato de cobre).....	200	<b>Cuelgacapas</b> .....	118 y 120	<b>Chocolate</b> .....	660
<b>Cromato de hierro</b> .....	242	<b>Cuellos (piezas de ropa)</b>		<b>Chorizos</b> .....	659
— de plomo.....	200	— de celuloide ó de tela recubierta de pasta celuloide.....	678		
— de potasa y sosa.....	242	— de papel.....	423	<b>D</b>	
<b>Cromo</b>		— de papel forrado de tela.....	492	<b>Dados</b>	
— sin labrar.....	183	— de pieles, con y sin adornos.....	504	— de carey, marfil ó nácar.....	675
— labrado.....	184	— de tela encerada.....	706	— de oro ó plata.....	52
<b>Cromos ó litografías sobre cartón, tengan ó no anuncios</b> .....	429	— ó cuerpos y mangas de pieles para trajes, cortados ó hilvanados.....	504	— de las demás clases.....	707
<b>Cronómetros</b>		— de las demás clases, confeccionados. (Disposición 4.ª, número 21.)	527	<b>Daza juanas</b>	
— para bolsillo.....	531 y 532	<b>Cuentahijos</b> .....	527	— de barro.....	43
— de las demás clases.....	585	<b>Cuentas sueltas de acero</b> .....	141	— de vidrio común ú ordinario.....	29 y 30
<b>Crotoniglo (simiente)</b> .....	188	— de azabache, carey, coral, marfil ó nácar.....	675	<b>Darf, aldora ó zahina</b> .....	623
<b>Crubes y crucifijos</b>		— de cristal ó vidrio.....	39	<b>Dátiles</b> .....	631 y 632
— de carey, marfil ó nácar, con parte de oro ó plata.....	53	— de espuma de mar, hueso ó pasta.....	678	<b>Decoraciones para teatros</b> .....	706
— de las anteriores materias, sin parte de oro ó plata.....	675	— de madera.....	452 á 454	— de papel para ídem.....	429
— de cobre y sus aleaciones, sin platear ni dorar, para uso personal.....	161	— de piedra.....	7	<b>Dedales</b>	
— dichos, dorados ó plateados.....	52	— de porcelana ó de cualquier otra pasta cerámica.....	47 y 48	— de aluminio y sus aleaciones.....	169
— de otras clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan y sus aplicaciones.)	421	<b>Cuerdas</b>		— de cobre y sus aleaciones.....	164, 165 y 53
<b>Cuadernos en blanco</b> .....	421	— de alambre. (Véase Alambres.)		— de hierro ó acero.....	141 y 53
— dichos, rayados ó con encabezamientos, incluso los que se emplean para aprender á escribir.	421	— de amianto para maquinaria.....	16	— de hueso.....	678
<b>Cuadrillos ó reglas para rayar</b> .....	709	— de cuero para maquinaria.....	501	— de marfil.....	675
<b>Cuadros</b>		— para pianos. (Véase la materia de que se compongan.)		— de níquel y sus aleaciones.....	174
— compuestos de marcos, estampas ó pinturas, cristal ó cartón. (Véase la partida correspondiente al marco, y además la Disp. 2.ª, Obras de Bellas Artes.)	540 y 541	— de todas clases para los demás instrumentos de música.....	524	— de oro.....	50
— de distribución para instalaciones eléctricas.....	540 y 541	— de yute para piso de alpargatas.	326	— de plata.....	51
<b>Quarterolas (barriles)</b> .....	449	— las demás. (Véase Cordelería.)		<b>Defensas para buques, formadas de haces de madera de castaño, sin más obra de mano que estar recortadas y sujetas</b> .....	447
<b>Carzo</b> .....	9	<b>Cuernos con ó sin puntas</b> .....	518	<b>Degras de pieles (grasas de ante ó gamuza, ó sea aceite de pescado emulsionado con un carbonato alcalino y agua)</b> .....	514
<b>Cubas y cubos</b>		— para caza.....	678	<b>Delantales</b>	
— de goma.....	697	<b>Cuernos sin curtir</b>		— de hule.....	706
— de hierro.....	128 á 131	— frescos, estén ó no salados.....	493	— de piel.....	509 y 510
— de loza.....	345	— secos.....	492	— de tela. (Véase el tejido correspondiente y la Disp. 4.ª, número 21.)	
— de madera.....	449	— en tiras.....	492	— de tejido de goma, con ó sin cosido.....	702
— de idénticos, formados de aserrín ó partículas de madera prensadas, y además barnizadas.....	452	— los demás. (Véase Pielés.)		<b>Densímetros</b> .....	528
<b>Cubetas</b> .....	642	<b>Culatas para armas de fuego</b> .....	143 y 144	<b>Dentaduras artificiales</b> .....	675, 678 y 53
<b>Cubetas</b>		<b>Cumel (licor)</b> .....	646	<b>Dentífricos</b> .....	260 y 261
— de cartón.....	435	<b>Cuñetes (pipería)</b> .....	449	<b>Depilatorios</b> .....	261
— de abonita.....	678	<b>Cupés (carruajes)</b> .....	582	<b>Depósitos</b>	
— de hierro esmaltado.....	131	<b>Curação</b> .....	646	— grandes de hierro para agua ú otros líquidos.....	90
— de loza ó porcelana.....	47	<b>Cárcuma</b>		— flotantes para agua.....	604
— de vidrio.....	31	— raíz.....	187	— de hierro, para inodoros.....	118 y 120
<b>Cubiletas (juego)</b> .....	707	— extracto.....	197	<b>Deslavadores (herramientas)</b> .....	123 y 124
<b>Cubiertas</b>		<b>CH</b>		<b>Desgranadoras mecánicas</b> .....	558
— de cuero con remaches de hierro para neumáticos de automóviles.....	501	<b>Chalecos</b>		<b>Desincrustantes para generadores de vapor</b> .....	242
— de goma elástica para ruedas de carruajes y otros vehículos.....	699	— de punto de algodón.....	309	<b>Desinfectante Chabanel</b> .....	247
— para máquinas de escribir.....	536	— de punto de lana.....	379	— Zotal.....	214
— para máquinas de coser.....	567	— de otros tejidos. (Véanse las partidas en que estén comprendidos y la Disp. 4.ª, núm. 21.)		<b>Desperdicios</b>	
<b>Cubiertos (cucharas y tenedores)</b>		<b>Chales</b>		— de algodón hilado de menos de 20 centímetros de longitud.....	268
— de aluminio y sus aleaciones.....	168	— de lana. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la Disp. 4.ª, caso 21.)		— dichos, de mayor longitud, cuando puedan utilizarse como hilados.....	265 á 273
— de asta, hallena ó hueso.....	678	— de seda. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la Disp. 4.ª, caso 21.)		— dichos, en rebujos ó marañas, y los de mechas de algodón destinadas nuevamente á la operación de la carda.....	269
— de carey ó marfil.....	675	<b>Chalinas. (Véase Corbatas.)</b>		— de arroz.....	518
— de cobre y sus aleaciones.....	162 y 163	<b>Chambras. (Véanse las partidas de los tejidos de que se compongan y la Disp. 4.ª, núm. 21.)</b>		— de cacao.....	635 á 637
— de hierro ó acero.....	141	<b>Chapas. (Véase Planchas.)</b>		— de café.....	638 á 640
— de hoja de lata.....	131	<b>Charnelas</b>		— de canela.....	641
— de madera.....	452 á 454	— de cobre y sus aleaciones.....	164, 165 y 53	— de capullos de seda.....	386
— de níquel y sus aleaciones.....	174	— de hierro forjado.....	113, 114 y 53	— de cordelería de una sola ó de distintas fibras, hasta 60 centímetros de longitud.....	515
— de oro ó plata.....	52	<b>Chartreuse (licor)</b> .....	646		
<b>Cubrecorras de punto de algodón</b> .....	310	<b>Cheques timbrados, impresos ó li-</b>			

- de hoja de lata y objetos inutilizados, siempre que no tengan más aplicación que para el aprovechamiento del estaño y fundición del hierro..... 56
- de lana, procedentes del destrape de lana de otras clases..... 355
- de mechales de lana cardada de diferentes gruesos. (Véase Barbas de estambre.)..... 355
- de pelos cardados y los peinados en trozos de mecha de menos de un metro de longitud..... 355
- las mismas, de mayor longitud, constituyendo mechales ó formando mantas..... 356 y 357
- de pelo hilado en hebras de menos de un metro de longitud..... 355
- dichos, de mayor longitud..... 358 á 360
- de papel y de cartón. (Véase Reportes.)..... 518
- de pieles..... 518
- de pieles de conejo para la fabricación de cola ó gelatina..... 518
- de pimienta y especios..... 642
- de seda..... 386
- de seda química, compuestos de diferentes clases de hilados, enmarañados, sin otra aplicación que para ser cardados... 387
- dichos, cardados, peinados, teñidos ó blanqueados..... 387
- dichos, en mechales ó hilados..... 391 á 393
- de té y sus imitaciones..... 643
- de otras clases. (Véanse las partidas en que estén expresadas las respectivas materias.)..... 533
- Despertadores..... 533
- Despojos
- de animales, no comprendidos expresamente..... 518
- de buques naufragos..... 605
- Desterradoras (máquinas)..... 553
- Destornilladores..... 123 y 124
- Desecadores de piel para sombreros y gorras, tengan ó no cosido..... 500
- Dextrina..... 250
- Diamantes
- la herramienta para partir cristales..... 124
- la piedra preciosa..... 50
- Dianicidina..... 209
- Diaquilón..... 247
- Diastasa..... 634
- Dibujos sobre papel. (Véase además Láminas.)..... 429
- Diccionarios
- escritos en español, aunque tengan equivalencia extranjera... 427
- escritos en otros idiomas, aunque tengan equivalencia en español..... 428
- Dientes artificiales
- de marfil..... 675
- los demás..... 678
- Dientes naturales
- de elefante..... 673
- los demás..... 518
- Difusores y esponjas:
- de cartón..... 437
- de piel..... 510
- Digitalina..... 238
- Dijes
- de oro ó platino..... 50
- de plata..... 51
- de otras materias. (Véase Bisutería.)..... 585
- Diligencias (carruajes)..... 262
- Dinamita..... 566 y 573
- Dinamómetros..... 538, 539 y 541
- Dinamos..... 538, 539 y 541
- Diques flotantes..... 604
- Discos
- aparatos para señales de ferrocarriles..... 86

- de cuero para maquinaria..... 501
- de fieltro de lana para hacer sombreros..... 363
- de latón ó cobre para cartuchos de armas de fuego..... 155
- impresionados para gramófonos..... 537
- ó válvulas de goma para maquinaria..... 697
- Diseños sobre papel, sueltos ó en catálogos, impresos..... 429
- Distribuidores
- eléctricos, armados ó desarmados..... 540 y 541

- de abonos..... 553
- Divanes. (Véase Muebles.)..... 187
- Dividivi..... 187
- Dorsays (Véase Carruajes.)..... 604
- Dragas y las piezas sueltas para las mismas..... 604
- Dublé. (Véase Plaqué.)..... 438
- Duelas de madera ordinaria..... 438
- Dulces
- secos en almíbar..... 881

(Continuado)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 15 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 9 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA
D. Manuel Larios de la Rosa...	Cartero de Valencia del Ventoso...	Badajoz.
Francisco Guiel Dotor.....	Idem de Buger.....	Baleares.
Bernardo Blázquez Peraleda	Idem de Antonsin.....	Burgos.
José Vicente Sampere Calatayud.....	Peatón de Arcos á Algar.....	Cádiz.
Ramón Viñola Murillo.....	Cartero de Fanlo.....	Huesca.
José Coscolluela Broto.....	Peatón de Ainzá á Los Molinos.....	Idem.
José Serraller Mañano.....	Idem de Peraltila á Huerta de Vero	Idem.
Vicente Gómez Serrano.....	Cartero de Quesada.....	Jaén.
Dámaso Rodríguez Alonso..	Peatón de Villadangos á Cimanes..	León.
Esteban Ramírez Díez.....	Idem de Colmenar á Comares y otros	Malága.
Manuel Guerola Aymerich..	Cartero de Liédena.....	Navarra.
Jesús Espinazo Espinazo...	Peatón de Fuenteguinaldo á Alberguería.....	Salamanca.
Baldomero Cortés Martínez.	Idem de Onrúvia á Aldanueva de Serrezuela.....	Segovia.
Gregorio Teresa González..	Idem de Villalpando á Revellinos...	Zamora.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Organó del Conservatorio de Música y Declamación ha quedado constituido, en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente: Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Larregla, Académico; D. Tomás Fernández Grajal, Profesor de Composición; D. Valentín de Arín, Profesor de Harmonía; D. Pedro Fontanilla, Profesor de Harmonía; D. José María Benalges, Organista de la Real Capilla; don Antonio Oller, Organista de las Descalzas. Suplentes: D. Felipe Espino, Profesor de Acompañamiento, y D. Ignacio Busca, Organista de San Francisco.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, y que terminó el 10 de Junio del año corriente, presentaron solicitud para tomar parte en las oposiciones anunciadas:

- D. Francisco Carrascesa y Aguado.
- Bernardo de Galida.
- José Andreu Figuerola; y
- José Moreno Ballesteros.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Modelado en barro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituido, en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción Pública. Vocales: D. Juan Moya y D. Ricardo Bellver, Profesores de la Escuela de Madrid; D. José Esteban Lozano, Académico; D. Aniceto Mariñas, Académico; don Braulio Alvarez y D. Juan Vanoell, Profesores, respectivamente, de las Escuelas de Oviedo y Madrid.

Suplentes: D. Luis María Cabeilo y Lapiedra y D. Mateo Izurria, Profesores de Madrid.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, presentaron instancias para tomar parte en la oposición, los señores siguientes:

- D. José María Pujol y Gibert.
- Francisco de Paula Nebot y Torrecas.
- Francisco Juliá y Serracina, y

D. José María Coll y Bacardí.  
 Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.  
 Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha quedado constituido en conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero.

Vocales: D. Luis Esteve y D. Manuel Anbal Alvarez, Profesores de Madrid; D. Joaquín Basegoda, Profesor de la de Barcelona; D. Luis de Landecho, Académico; D. Isidoro Delgado y Vargas y don Javier Agullar, Arquitectos del Ayuntamiento de Madrid.

Suplentes: D. Enrique Repullés y Vargas, Académico, y D. Joaquín Fernández y Menéndez Valdés, Profesor de Madrid.

Dentro del plazo de la convocatoria presentaron instancia para tomar parte en la oposición los señores siguientes:

D. Jaime Bayó y Font.

Julio Sáenz y Borés, y

Fernando Romeo y Ribot.

Todos estos solicitantes presentan la correspondiente documentación.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En virtud de examen, y por orden de 20 del actual, ha sido nombrado D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

#### PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre último,

Esta Dirección General ha acordado publicar la oportuna convocatoria, á fin de proveer tres plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, con la categoría y sueldo de Oficiales cuartos de Administración.

Los aspirantes deberán ser Ingenieros que tengan derecho á ingreso en el Cuerpo de los de Minas, y presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las plazas se proveerán entre los solicitantes con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto citado.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Director general, P. A., Betegón.

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Examinada la única proposición presentada al concurso anunciado, en virtud de la Real orden de 7 de Diciembre último, de un cilindro de vapor con destino á la provincia de Cádiz por la Sociedad La Maquinista Terrestre y Marítima, representada por D. José María Cornet y Más:

Examinado el proyecto y demás documentos presentados por el proponente:

Visto el concurso anterior, el que fué adjudicado á la misma casa en superior precio, siendo menor el peso, menor el número de accesorios y menor el espesor de las llantas de los cilindros que en el ahora propuesto,

S. M. (el Rey (q. D. g.)), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado adjudicar el concurso de suministro de dicho cilindro para la indicada provincia al citado proponente D. José María Cornet y Más, con arreglo á las condiciones del concurso y á las que propone la casa en su proyecto, en la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo el adjudicatario elevar la fianza provisional á 2.500 pesetas, y siendo los plazos de entrega y de garantía los marcados en los anuncios de concursos á que se hace referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Director general, L. de Armiñán,

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la autorización solicitada por D. Miguel Font (hoy Sociedad La Vascongada), para ocupar terrenos de dominio público con la construcción del ferrocarril de servicio particular denominado de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales;

Resultando:

1.º Que en la tramitación del expediente hubo de ser considerada la totalidad del trazado dividida en dos secciones: una, la ocupada por la traza fuera del pueblo de Vallecas, y otra, la del interior de éste.

2.º Que mediante los informes y pliego de condiciones aceptado, hubo de llegarse á terminar lo relativo á la primera sección por Real orden de 10 de Noviembre de 1896, que concedió la autorización solicitada, en lo que á dicha sección hacía referencia.

3.º Que tramitado el expediente de la segunda sección, llegó á aprobarse su proyecto por Real orden de 13 de Agosto de 1906, sin que aquél haya tenido su término; y

Considerando que procede, tanto por lo que afecta á la Administración como en lo tocante á los intereses particulares, que se resuelva en definitiva acerca del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Para los efectos de la autorización solicitada por D. Miguel Font, hoy Sociedad La Vascongada, para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril de servicio particular titulado del pueblo de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, se entenderán unificadas las dos secciones interior y exterior del citado pueblo de Vallecas.

2.º Como consecuencia de la unificación queda autorizada la ocupación de la travesía del repetido pueblo con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 13 de Agosto de 1906, ó sea con las condiciones siguientes:

a) Se observarán las prescripciones que imponga el funcionario encargado de la inspección de las obras.

b) En el trayecto de la travesía, la velocidad del tren será la de un caballo al paso, procurando evitar la propagación de humos de la máquina.

c) La unión del tren de carga al travesía de Madrid Vallecas Canteras se verificará á una distancia del empalme, por lo menos de 40 á 50 metros, en el sentido de la carretera de Castellón y en la dirección de la vía de Madrid á las canteras de Vallecas.

3.º Esta autorización, relativa al interior de Vallecas, formará una totalidad con la referente á la parte exterior, que fué otorgada por Real orden de 10 de Noviembre de 1896, como consecuencia el plazo de los noventa y nueve años empezará á contarse para una y otra desde la citada fecha de 10 de Noviembre de 1896.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1912.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.